

NORMATIVA PROPIA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN PARA LA MOVILIDAD DENTRO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ERASMUS FORMACIÓN

Aprobada en Junta Ordinaria de la FTI el 2 de junio de 2016 y modificada en Junta Ordinaria de la FTI el 25 de enero de 2018. Modificado en Junta Ordinaria de la FTI el XX de julio de 2021.

PREÁMBULO

Esta normativa se rige por los reglamentos, las resoluciones y las normas generales de la ULPGC, en particular:

1. Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del 16 de octubre de 2020. BOULPGC 2 de noviembre de 2020.
2. Reglamento de Evaluación de los Resultados del Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC. BOULPGC 14 de enero de 2014. Última modificación BOULPGC 1 de agosto de 2019.
3. Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. BOULPGC de 5 de diciembre de 2012. Última modificación BOULPGC 30 de octubre de 2018.
4. Reglamento para el Reconocimiento Académico de Créditos por la Participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación de los Estudiantes de la ULPGC. BOULPGC del 29 de febrero de 2012. Última modificación BOULPGC 11 de mayo de 2016.

El motivo de la presente normativa es dotar a los estudiantes enviados y recibidos de la Facultad de Traducción e Interpretación (en adelante FTI) de un marco de referencia que les permita conocer los procedimientos específicos establecidos para el reconocimiento académico de movilidad.

IMPORTANTE. Esta normativa no es exhaustiva y presenta sólo los puntos más destacados de las características, de los requisitos y los trámites en relación al programa de intercambio ERASMUS+ Formación. La modalidad *Free Mover* queda excluida de esta normativa. Para un pleno conocimiento de estas características, estos requisitos y trámites es necesario dirigirse a los reglamentos, normas y resoluciones de la ULPGC.

DEFINICIONES

Coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico: Responsable de los programas de movilidad de la FTI según las funciones establecidas en el Reglamento de Movilidad de la ULPGC vigente, a saber, el Vicedecanato de Relaciones Internacionales de la FTI.

Coordinador académico de movilidad: miembro de la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (CPIRA) de la FTI, responsable de orientar a los estudiantes enviados en la elaboración de su RAM.

Profesor de apoyo a la coordinación de la movilidad: Cualquier profesor que forma parte del PDI de la FTI que preste ayuda con la orientación de los estudiantes enviados en la elaboración de su RAM.

Compromiso de Reconocimiento Académico por Movilidad (RAM): documento en el que se recoge el programa de estudios que el estudiante cursará en su destino durante su periodo de movilidad y las asignaturas, objeto de reconocimiento, matriculadas en la ULPGC.

TOR: *Transcript of Records* (certificado de notas). Documento en el que se recoge el rendimiento académico alcanzado por el estudiante en su período de movilidad.

CAPÍTULO I: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PLAZA DE LOS ESTUDIANTES ENVIADOS

Artículo 1.- Requisitos

La ULPGC publica anualmente una convocatoria donde se recogen todas las características del programa, así como los requisitos para participar en ella. Cabe señalar que tanto las características como los requisitos pueden variar de un año a otro. Es responsabilidad única del estudiante averiguar si cumple o no con los requisitos, en particular, con el número de ECTS superados para poder optar a una plaza.

Artículo 2.- Vía de solicitud

La ULPGC publica anualmente una convocatoria para cada uno de los programas de movilidad a fin de regular la selección de estudiantes en todos los centros. En dicha convocatoria, se establecen las fechas, los plazos y criterios de la selección.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN DE LA LISTA PRIORIZADA DE LOS ESTUDIANTES ENVIADOS

Artículo 3.- Lista priorizada

Una vez formalizada la solicitud, los estudiantes serán priorizados por la nota media de sus expedientes académicos en una lista única. Los estudiantes de la FTI están exentos de la prueba de idiomas.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE LOS ESTUDIANTES ENVIADOS

Artículo 4.- Elección definitiva del destino

La adjudicación de plazas se hace en un único acto público y obligatorio, haciendo uso del aplicativo diseñado para tal fin. (Artículo 17, Reglamento de Movilidad, BOULPGC de 02/11/2020).

El destino elegido ese día es el destino definitivo sin importar los destinos solicitados inicialmente a través de la aplicación informática. Una vez finalizada la reunión de adjudicación de plazas, no se podrá cambiar el destino elegido.

Artículo 5.- Renuncias

El estudiante podrá renunciar a su plaza durante la misma reunión de asignación de plazas, sin penalización. Una vez finalizada la reunión de adjudicación de plazas, las renuncias conllevarán una penalización, es decir, el estudiante que renuncie no podrá participar en ningún programa de intercambio, ya sea dentro del mismo año académico o del año siguiente. Para más información, véase el artículo 19 del Reglamento de Movilidad, BOULPGC de 02/11/2020.

Artículo 6.- Plazas vacantes

Las plazas que podrían resultar vacantes debido a las renuncias posteriores a la reunión, se quedarán sin cubrir.

CAPÍTULO IV. COMPROMISO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE MOVILIDAD (RAM) DE LOS ESTUDIANTES ENVIADOS

Artículo 7.- Elaboración del RAM

Después de la asignación de plazas, el estudiante procederá a elaborar con el Coordinador de Programas de Intercambio, el Coordinador académico de movilidad, o el profesor de apoyo a la coordinación de la movilidad asignado a una universidad en concreto, una propuesta de Compromiso de Reconocimiento Académico de Movilidad (en adelante Compromiso de RAM). Firmarán este Compromiso el estudiante y el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro (Vicedecanato de RRII de la FTI).

Esta propuesta de RAM será provisional y se podrá modificar una vez el estudiante esté en el destino. El visto bueno del Vicedecanato de Relaciones Internacionales será, en consecuencia, provisional y sólo será definitivo transcurrido un mes desde el inicio de la estancia.

Artículo 8.- Normas de Progreso y Permanencia

Es responsabilidad y deber del estudiante informarse sobre las asignaturas y los ECTS que tendrá que cursar durante su estancia en el centro de destino de acuerdo con las Normas de Progreso y Permanencia.

Artículo 9.- Distribución de los ECTS en el Compromiso RAM de los estudiantes enviados

Con el fin de no aumentar la carga de trabajo del estudiante y para una mejor adaptación a los planes de estudio de los centros extranjeros, se podrán dividir los ECTS de una asignatura cursada en el destino de modo que esos ECTS puedan equipararse a una o más asignaturas de la FTI. A continuación, se muestra un ejemplo. La asignatura “Informatik”, con código 75894, es de 10 ECTS en el centro de destino. Se podrá reconocer 6 de esos 10 ECTS para reconocer una asignatura de 6 ECTS en la FTI y utilizar los 4 ECTS restantes para el reconocimiento total o parcial de otra asignatura de la FTI.

| Código | Asignatura FTI | Número de créditos ECTS | Código | Asignatura Universidad destino | Número de créditos ECTS |
|---------------|--|--------------------------------|---------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| 40320 | Herramientas de la traducción asistida por ordenador | 6 | 75894 | Informatik | 6/10 |
| 40317 | Traducción General C Alemán | 6 | 75894 | Informatik | 4/10 |
| | | | 77000 | Übersetzung DEUSPA | 2/10 |

Artículo 10.- Asesoramiento de los estudiantes

El Vicedecanato de RRII, los coordinadores académicos y los profesores de apoyo a la coordinación de la movilidad revisarán la elección de las asignaturas en los centros de destino hechas por el alumno al elaborar su RAM provisional. La oferta cultural, artística y deportiva del centro de destino también se contempla. El reconocimiento de los créditos por la realización de estas actividades durante el periodo de movilidad se ajustará al Reglamento de Movilidad de la ULPGC, artículo 15.b, y al Reglamento de Reconocimiento de Créditos por Actividades Universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC de 29 de febrero de 2012 (última modificación publicada en el BOULPGC del 11/05/2016).

Artículo 11.- Periodo de elaboración del Compromiso RAM definitivo

Podrán modificar el Compromiso de RAM los estudiantes que, una vez en el centro de destino, no puedan participar en las actividades previstas por problemas de horario o de otro tipo, y/o quieran cursar asignaturas que no estaban recogidas en el plan de estudios del año precedente (plan en el cual estaban obligados a hacer su Compromiso de RAM).

En tal caso, se enviará al Vicedecanato de RRII de la FTI el borrador del nuevo Compromiso de RAM que recoja estas modificaciones. Este Compromiso de RAM definitivo hará constar todas las modificaciones ocurridas en la elección de asignaturas con respecto al borrador así como las correcciones, si procede, de los títulos, de los códigos y de los ECTS de las asignaturas del centro de destino. Es imprescindible obtener el visto bueno del Vicedecanato de RR.II. de la FTI de cara a todas las modificaciones. El alumno dispondrá de un plazo improrrogable de un mes desde el inicio de cada semestre en la Universidad de acogida para realizar dichos cambios. Se admitirá un máximo de dos modificaciones cada semestre, siempre dentro de los plazos establecidos (artículo 21 del Reglamento de Movilidad, BOULPGC del 02/11/2020).

En caso de que el estudiante no remita al Vicedecanato de RRII el RAM definitivo en el plazo para ello establecido, o no enviara a tiempo las modificaciones solicitadas por el Vicedecanato para su visto bueno, el RAM provisional se convertirá en definitivo y será tramitado como tal ante la Administración.

Artículo 12.- Responsabilidades del estudiante

Es responsabilidad del estudiante verificar los títulos y los números de ECTS de cada asignatura que cursa en el centro de destino (véase el artículo 35, capítulo VII, de esta Normativa).

Artículo 13.- Estancia de dos semestres

En el caso de una estancia de un curso académico completo, se podrá realizar dos Compromisos de RAM, uno para cada semestre.

Artículo 14.- Compromiso de RAM no válido

Un Compromiso de RAM en el que no aparezca la firma manuscrita o digital del estudiante no tiene validez y, por lo tanto, no se tramitará a los servicios administrativos.

Artículo 15.- Prórroga

En caso de que el estudiante quiera prorrogar su estancia otro semestre, la aceptación de dicha prórroga dependerá de que el estudiante envíe el formulario de prórroga completado y firmado por él y por los coordinadores del centro de destino, además de un nuevo Compromiso de RAM de 30 ECTS, correspondiente al segundo semestre de estancia.

CAPÍTULO V. CONTENIDOS DEL COMPROMISO DE RAM DE LOS ESTUDIANTES ENVIADOS

Artículo 16: Asignaturas de la FTI incluidas en el Compromiso de RAM

Las asignaturas que figuran en el Compromiso de RAM no podrán cursarse en la FTI ni ser evaluadas en la FTI durante el periodo de estancia del estudiante en el centro de destino.

Artículo 17.- Asignaturas excluidas del Compromiso de RAM definitivo

La Lengua A Español (Lengua AI, AII, AIII, AIV) y el Trabajo de Fin de Título (último curso, segundo semestre) no se podrán reconocer con asignaturas cursadas dentro del marco del programa Erasmus y, por lo tanto, no podrán figurar en el Compromiso de RAM.

Artículo 18.- Lengua B

El nivel de Lengua B de las asignaturas cursadas en el centro de destino tiene que ser un nivel B1 como mínimo. Las asignaturas de inglés (lengua, traducción, interpretación, civilización y cultura) no podrán reconocerse con asignaturas de otra lengua.

Artículo 19.- Lengua C

El nivel de Lengua C de las asignaturas cursadas en el centro de destino tiene que ser coherente con el nivel alcanzado en la FTI. Los ECTS de Lengua C no se pueden reconocer con una lengua que no sea la Lengua C del plan de estudios del estudiante. En caso de que en la universidad de destino no hubiera asignaturas suficientes para completar los créditos de las asignaturas de Lengua CI, CII, CIII y CIV, el 50% de los ECTS de estas asignaturas se podrá reconocer con otras asignaturas siempre y cuando estas se impartan en la lengua C correspondiente.

Artículo 20.- Lengua D

La Lengua D se puede reconocer con lenguas diferentes de las del plan de estudios de la FTI. La Lengua D no puede ser ni la Lengua B ni la Lengua C del plan de estudios del estudiante.

Artículo 21.- Asignaturas con reconocimiento condicionado

Las asignaturas siguientes solo se podrán reconocer con asignaturas de Interpretación en el centro de destino.

Interpretación consecutiva B I Inglés
Interpretación consecutiva B II Inglés
Interpretación consecutiva C I
Interpretación simultánea B I Inglés
Interpretación simultánea B II Inglés

En caso de que en el centro de destino no existan asignaturas específicas de interpretación, solo se podrán reconocer con asignaturas afines relacionadas con las competencias o contenidos de la Interpretación (como por ejemplo asignaturas de comprensión y expresión oral en lengua extranjera, traducción a la vista, etc.) dos de las siguientes asignaturas de interpretación:

Interpretación consecutiva BII Inglés

Interpretación simultánea BII Inglés
Interpretación consecutiva C

En este caso, se estudiará cada propuesta individualmente. En el supuesto de que en el centro de destino no existieran suficientes créditos de interpretación, no se admitirá la división de esos créditos para el reconocimiento de varias asignaturas de Interpretación. Si el centro de destino no tuviera asignaturas que incluyan dichas competencias o contenidos, no se podrán incluir en el Compromiso de RAM. Es responsabilidad del estudiante verificar antes de la elección de su destino la posibilidad de cursar estas asignaturas en el destino.

Artículo 22.- Asignaturas optativas

Para el reconocimiento de asignaturas optativas se entenderá que la oferta en otras 7 universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes. En estos casos simplemente se requerirá una equivalencia entre el número total de créditos ECTS de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino para este tipo de asignaturas. Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante.

Artículo 23.- Prácticas externas

Los estudiantes de último curso (4º en los Grados y 5º en las Doble Titulaciones) podrán reconocer la asignatura Prácticas Externas en el centro de destino con unas prácticas en los centros donde hay reciprocidad de procedimiento al respecto, o cursando asignaturas enfocadas a la vida profesional y que desarrollan competencias profesionales acordes con los perfiles de egreso de los títulos de la FTI. Es responsabilidad del estudiante informarse de si cumple los requisitos necesarios en cuanto al número de ECTS para poder matricularse de esta asignatura.

Artículo 24: Asignaturas de convocatoria especial

No se podrán incluir en el Compromiso de RAM asignaturas para las que se haya solicitado la convocatoria especial.

Artículo 25.- Normas de Progreso y Permanencia

Las asignaturas que figuran en el Compromiso de RAM deben respetar estas normas.

Artículo 26.- Asignaturas elegibles

Las asignaturas que se eligen en el destino no tienen por qué poseer el mismo título que las asignaturas de la FTI, ni enfocar expresamente los mismos contenidos, sino desarrollar competencias y destrezas similares.

Asimismo, una asignatura de la FTI, enfocada hacia tres competencias (A, B, C), puede equipararse en el destino con asignaturas distintas, por ejemplo, una enfocada hacia las dos primeras competencias, y otra hacia la tercera.

CAPÍTULO VI. SISTEMA EUROPEO DE TRANSFERENCIA Y ACUMULACIÓN DE CRÉDITOS (ECTS) PARA LOS ESTUDIANTES ENVIADOS

Artículo 27.- ECTS

El sistema de ECTS aplicado por la FTI se ajusta a la [*Guía de uso del ECTS*](#) de la Comisión Europea, 2015.

Artículo 28.- Requisitos generales

El número de ECTS que debe reflejar el Compromiso de RAM para una estancia de 1 semestre es de 30. El número de ECTS que debe reflejar el Compromiso de RAM para una estancia de 2 semestres es de 60. En caso de una estancia de un semestre con prórroga de otro semestre, se deberá hacer un nuevo Compromiso de RAM, con 30 ECTS más, correspondiente al semestre de prórroga. Para una estancia de un año completo, en ningún caso el número total de ECTS podrá ser inferior a 48 (véanse las Normas de Progreso y Permanencia).

Artículo 29.- Asignaturas con ECTS sin notas

En el caso de las asignaturas que otorguen ECTS con justificación documental oficial expedida por la universidad de destino en la que no figure una nota, la calificación será de un 5/10, siempre y cuando en el citado documento quede claramente reflejado el número de horas, los créditos cursados y la asistencia. Estas asignaturas solo podrán cubrir un máximo de dos ECTS.

Artículo 30.- Asignaturas con notas o asistencia sin ECTS

En el caso de una asignatura en la que se justifique la asistencia, con o sin evaluación, por medio de un documento oficial emitido por la universidad de destino y en el que no figure el número de ECTS, el número de ECTS otorgado será de hasta un máximo de dos, en función de las horas justificadas.

CAPÍTULO VII. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES ENVIADOS

Artículo 31.- Competencias

Es competencia del Vicedecanato de RRII de la FTI calificar las asignaturas cursadas en los centros de destino y firmar las actas de todas las asignaturas reflejadas en el Compromiso de RAM.

Artículo 32.- Casos de no reconocimiento

No se reconocerán aquellas asignaturas de las que el alumno no se haya matriculado en la FTI dentro de los plazos previstos. No se tendrán en cuenta las asignaturas cursadas en el centro de destino que no figuran en el Compromiso de RAM definitivo aprobado por el Vicedecanato de RR.II. de la FTI y firmado por el estudiante.

Artículo 33.- El *Transcript of Records* (TOR)

El *Transcript of records* (en adelante TOR) es el documento oficial emitido por el centro de destino donde figuran las asignaturas cursadas, con los correspondientes títulos, ECTS y calificaciones. Las asignaturas plasmadas en el TOR así como los ECTS correspondientes a cada asignatura son la única fuente de información vinculante. En el caso de que el certificado de notas (TOR) haya llegado directamente al estudiante, este tendrá que entregarlo lo antes posible al Vicedecanato de RR.II.

Artículo 34.- Discrepancia en los ECTS

En caso de discrepancia entre el número de ECTS de una asignatura del centro de destino reflejada en el Compromiso de RAM y el número de ECTS que esta misma asignatura presenta en el TOR, es el número de ECTS del TOR el que tendrá validez. Es responsabilidad del estudiante plasmar en el Compromiso de RAM el número de ECTS correcto por cada asignatura del centro de destino.

Artículo 35.- Tabla de equivalencias

Al recibir el TOR, el Vicedecanato de RR.II procederá a la calificación aplicando las tablas de equivalencia de calificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. Si, finalizados los plazos oficiales de entrega de actas, no hubiesen sido recibidas en la ULPGC las calificaciones de las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, por motivos imputables a las posibles diferencias entre el calendario académico de la ULPGC y los de las universidades socias, las asignaturas se calificarán como *No presentado*. Una vez recibidas las calificaciones correspondientes, el Vicedecanato de RR.II procederá de oficio a la modificación del acta para que la asignatura figure calificada en la convocatoria correspondiente dentro del mismo curso académico (Artículo 27 Reglamento de Movilidad, BOULPGC de 02/11/2020).

Artículo 36.- Nota media y equiparación de ECTS

Si el RAM del estudiante recoge una combinación de asignaturas en el destino para su reconocimiento de una asignatura en la FTI, se hará una media proporcional de las notas alcanzadas según el número de ECTS reflejados de cada asignatura. Si se diera el caso de que el estudiante no superara una de estas asignaturas que quiere reconocer por los créditos de la asignatura en la ULPGC, será competencia de la Comisión de programas de intercambio y reconocimiento académico (CPIRA) determinar si se han alcanzado los objetivos de aprendizaje que se perseguían.

CAPÍTULO VIII. EXÁMENES DE LOS ESTUDIANTES ENVIADOS

Artículo 37.- Calificaciones

Las calificaciones obtenidas en las asignaturas aprobadas en el centro de destino son definitivas. El estudiante enviado no se podrá examinar en la FTI para subir nota. Las asignaturas de la FTI reflejadas en el Compromiso de RAM no se pueden cursar simultáneamente en la FTI. Del mismo modo, no se podrán completar ECTS de una asignatura del centro de destino, ni subir la nota obtenida en el centro de destino con trabajos hechos en la FTI.

Artículo 38.- Asignaturas no aprobadas o no presentadas en el destino

El estudiante se podrá examinar en la FTI de las asignaturas no aprobadas o no presentadas en el centro de destino, siempre y cuando sea en una convocatoria posterior y previa petición de cambio de grupo de acta dentro de los plazos fijados por los servicios administrativos. Es responsabilidad y deber del estudiante informarse de los plazos y de los trámites de solicitud.

Artículo 39.- Cambio de grupo de acta

El estudiante que quiera examinarse en la FTI en la convocatoria extraordinaria de una asignatura suspendida o no presentada en el centro de destino podrá solicitar al Vicedecanato de RRII el cambio de grupo de acta. La solicitud deberá realizarse mediante el formulario correspondiente, en el que se especifiquen las convocatorias agotadas; dicho formulario deberá estar firmado por el Coordinador de Programas de Movilidad de la FTI, indicando las asignaturas de las cuales se quiere examinar en la FTI y su código (artículo 28 del Reglamento de Movilidad, BOULPGC de 02/11/2020). Si el estudiante se presenta a la convocatoria extraordinaria de la FTI sin haber solicitado el cambio de grupo de acta dentro de los plazos administrativos previstos, dará lugar a una calificación de “No presentado”.

CAPÍTULO X. MATRÍCULA Y BECAS DE LOS ESTUDIANTES ENVIADOS

Artículo 40.- Matrícula

La matrícula, el cumplimiento de los plazos de matrícula y de ampliación, así como los correspondientes pagos, serán responsabilidad del estudiante. El estudiante deberá matricularse en la FTI de las asignaturas que quiera cursar durante el programa Erasmus antes de su salida. Los procedimientos de matrícula de las asignaturas que se cursan en el extranjero son los mismos que los de la matrícula de las demás asignaturas. El Vicedecanato de RRII no realizará ningún trámite relacionado con la matrícula ni con sus correspondientes pagos.

Artículo 41.- Becas

Las solicitudes de becas son responsabilidad exclusiva del estudiante. Para aquellos programas de movilidad en los que la Universidad aporte algún tipo de ayuda económica, se exigirá un rendimiento académico consistente en haber superado al menos la mitad de los créditos que figuren en el Compromiso de RAM. Las bases de la correspondiente convocatoria de ayudas recogerán las consecuencias de no cumplir dicho requisito.

CAPÍTULO XI. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD QUE RECIBE LA ULPGC

Artículo 42.- Procedimientos previos

Antes de su llegada, los estudiantes deberán estar registrados en la ULPGC a través de los procedimientos que a tal efecto se hayan definido, lo que permitirá incorporarlos de forma automática al programa de movilidad correspondiente. Los estudiantes recibidos deberán disponer de cobertura sanitaria y deberán, además, suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos según determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes. Antes de su llegada a la ULPGC los estudiantes deberán haber entregado, mediante el procedimiento que a tal efecto se señale, el documento de cobertura sanitaria, así como el justificante de haber suscrito el seguro de accidente y asistencia (Artículos 30 y 31 del Reglamento de Movilidad, BOULPGC de 02/11/2020).

Artículo 44.- Learning Agreement

El estudiante podrá realizar modificaciones a su *Learning Agreement* en el plazo de un mes desde el inicio de cada semestre. Podrá modificar en el segundo semestre únicamente las asignaturas del segundo semestre y no las del primer semestre o anuales, en su caso. Se admitirán un máximo de 2 modificaciones por semestre.

Artículo 44.- Asignaturas excluidas del *Learning Agreement*

Los estudiantes recibidos no podrán cursar en la FTI la asignatura Trabajo de Fin de Grado (TFG). Solo podrán cursar la asignatura Prácticas Externas los estudiantes procedentes de centros con los que exista un convenio de reciprocidad acerca de las Prácticas Externas.

Artículo 45.- Acogida y asesoramiento de los estudiantes recibidos

El Vicedecanato de RRII acogerá a los estudiantes recibidos y, junto con los coordinadores académicos, los asesorará en la elección de las asignaturas en la FTI.

Artículo 46.- Información general

Es responsabilidad y deber del estudiante recibido estar atento a la información que se le proporcionará, bien a través de los carteles en los tabloneros de la FTI, las páginas web de

la FTI y de la ULPGC, los Campus Virtual de las asignaturas en las que está matriculado, o bien por correo electrónico.

Artículo 47.- Exámenes

Los estudiantes recibidos serán evaluados por los mismos procedimientos que los estudiantes de la FTI, tal y como está descrito en el Proyecto Docente de cada asignatura.